



05829348

2016/12/05

Bogotá

Señor
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición No. 01844366 del 17 de noviembre de 2016
Requerimiento Web Alcaldía No. 2012852016 del 15 de noviembre de 2016

Respetado señor, reciba un cordial saludo:

Hemos recibido su comunicación, radicada ante la Web Alcaldía bajo el consecutivo del asunto, mediante la cual informa que: *"Calle 63 F a la Calle 6 con Av. 30 o NQS Bogotá D.C. San Miguel Norte y Rosario falla permanente en el alumbrado público en el puente peatonal de Transmilenio estación Simón Bolívar, daño en caja de control de redes eléctricas en el piso en el costado occidental de este mismo puente, deficiencia en la iluminación que dan las luminarias existentes, se solicita cambiarlas por led, postes de la luz destruidos y no remplazados entre la Calle 66 y Calle 63 F sobre la paralela costado occidental Av. NQS dirección Calle 63 F a la Calle 66 con av. 30 o NQS Bogotá D.C. San Miguel Norte y Rosario"*, al respecto atentamente le informamos que:

En visita técnica efectuada en la Carrera 30 entre Calle 67F y Calle 66, se constató que las instalaciones de alumbrado público cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas por las normas de la UAESP (Manual de Alumbrado Público para Bogotá D.C., Decreto Distrital 500 del 30 de diciembre de 2003) y las de CODENSA S.A. como operador del servicio.

Se evidenció la necesidad de realizar mantenimiento a la infraestructura del alumbrado público existente, actividades que se espera sean ejecutadas en 72 horas bajo la(s) orden(es) de trabajo: 1727944 – 1727945

- Carrera 30 con Calle 64

No obstante durante la visita técnica efectuada no se observaron tapas de cámara de inspección faltantes.

Finalmente le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994¹.

¹ Artículo 154 de la ley 142 de 1994, contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación proceden los recursos de ley.

De otra parte, le invitamos a conocer nuestra página web www.codensa.com.co y las líneas de atención telefónica 7 115 115 en Bogotá, o al 353 26 26 y 01-8000-912-115 desde fuera de Bogotá, donde con gusto atenderemos sus consultas sobre la prestación del servicio de energía

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gustavo Adolfo Gómez Ramírez

Oficina Peticiones y Recursos

RVO / Centro de Servicio al Cliente Chapinero

En caso que requiera dirigirse a la Oficina Defensor del Cliente, con gusto lo atenderemos a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor del Cliente
- Personalmente, en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.



05829348

2016/12/05

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Señor
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición No. 01844366 del 17 de noviembre de 2016
Requerimiento Web Alcaldía No. 2012852016 del 15 de noviembre de 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notifico que mediante comunicación relacionada, CODENSA SA ESP dio respuesta a su petición, de la cual se adjunta copia íntegra.

De acuerdo con lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día _____ y se desfija el día _____.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gustavo Adolfo Gómez Ramírez
Oficina Peticiones y Recursos
RVO / Centro de Servicio al Cliente Chapinero

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.